



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno Regional
Puno

Dirección Regional
de Educación Puno

Unidad de Gestión
Educativa Local Melgar



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” - 2018 al 2027
“Año Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

COMUNICADO

(RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 273-2020-MINEDU / RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2021-MINEDU)

La Unidad de Gestión Educativa Local Melgar, pone de conocimiento a los Directores, Docentes, Personal Administrativo y Padres de Familia (Comunidad Educativa), de las diferentes Instituciones Educativas del ámbito de la jurisdicción UGEL Melgar lo siguiente:

1. Que, mediante la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 273-2020-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para el desarrollo del Año escolar 2021”, norma en la que indica que en el presente año lectivo el servicio educativo se brindará de manera flexible de acuerdo a las condiciones vinculadas a la emergencia sanitaria y las características de cada población. Por tanto dada la magnitud respecto de los casos de contagios y muertes a consecuencia del Covid-19; según cifras actuales; **exhortamos a los Directores a no estar disponiendo laborar de forma presencial y/o semi-presencial**. Esto en razón de no estar dispuesto aún por nuestro ente Rector MINEDU.
2. Que, desde el 15 de marzo nos encontramos en un periodo destinado a la **evaluación diagnóstica**; sin embargo *a partir del próximo lunes 19 de abril ingresaremos al desarrollo de acciones planificadas por nivel y grado por las y los docentes apoyados con la estrategia “APRENDO EN CASA”*; se debe mencionar que **ESTO NO EXIGE LA PRESENCIALIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES a sus II.EE.**
3. La RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2021-MINEDU, aprueba las “Disposiciones para la prestación del servicio en las Instituciones y Programas Educativos”, esta norma técnica se fundamenta en cuatro principios: Seguro, Flexible, Gradual y, Voluntario. Lo que nos da libertad para poder contrastar nuestra realidad y el avance del virus, para tomar decisiones adecuadas y pertinentes.
4. El numeral 6.2 de la RM N° 121-2021-MINEDU determina las condiciones para una apertura, estas condiciones permiten identificar a aquellas II.EE. o programas educativos que pueden brindar el servicio educativo en los tipos SEMIPRESENCIALES, PRESENCIALES o A DISTANCIA. Para ello, se han definido tres grupos de condiciones, las cuales deben cumplirse de manera concurrente: Condiciones de contexto; Condiciones de bioseguridad en la IE, y; Condiciones Sociales.

POR TANTO: La UGEL Melgar en salvaguarda de la vida y la salud de nuestros Alumnos, Docentes, Administrativos, Padres de Familia; hace de conocimiento de la Comunidad Educativa que en mérito al principio de razonabilidad y viendo el actual contexto y situación en nuestra jurisdicción y porque no decirlo en nuestro departamento, invocamos a no efectuar las labores presenciales; dejando constancia que las convocatorias que se realicen o que se pudiesen realizar será bajo única y entera responsabilidad del que la convoca, sujetándose a las Sanciones Administrativas y/o Penales consiguientes.

Ayaviri, 08 de abril del 2021.